

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	246/2023/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (JMELIV01)		

Visto acuerdo de la mesa de contratación permanente de esta Administración adoptado en su sesión de fecha **07/08/2024**, y que literalmente dice lo siguiente:

35.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba que el licitador **TARIK FAUZI EL HADDOUTI DNI: 44114401X**, no atiende en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la justificación de la baja temeraria en cumplimiento de lo contemplado en el art. 149 LCSP, enviado el día 10 de julio de 2024 y fecha final de respuesta 24 de julio de 2024. Así mismo, a los efectos previstos en la DA Decimoquinta, el citado requerimiento fue publicado en el perfil del contratante del Órgano de Contratación el mismo día 10 de julio de 2024 para su conocimiento y efectos.

Así mismo y dado el criterio seguido hasta ahora por esta Mesa de Contratación de aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presente sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP. La doctrina del TACRC (véase por todas la resolución nº 256/2019) respecto a la posibilidad de presentación de documentación administrativa y previa a la adjudicación a través de otros medios distintos a la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo que *“tampoco su presentación en la sede electrónica del órgano sería suficiente causa para la exclusión de la recurrente, al tratarse de un mero defecto formal que no impediría la recepción y conocimiento de su contenido por el órgano de contratación”*. Consultados de oficio los datos del Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla se comprueba que no existe anotación alguna por parte del licitador **TARIK FAUZI EL HADDOUTI DNI: 44114401X**, en relación al presente expediente.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión del procedimiento del licitador **TARIK FAUZI EL HADDOUTI**, al estimar que la información recabada (no se aporta en tiempo y forma) no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP y encontrarse debidamente motivada dicha propuesta en los distintos informes obrantes en el expediente.

Consejería de Hacienda

Dirección General de Contratación Pública

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 246/2023/CMA, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Excluir la oferta del licitador **TARIK FAUZI EL HADDOUTI**, con **DNI: 44114401X**, debido a que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

El Consejero de Hacienda

29 de agosto de 2024
C.S.V.: 15250364235745063702

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico
de Hacienda

29 de agosto de 2024
C.S.V.:15250364235745063702